



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CALI – VALLE

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD: 76001 – 4105 – 006-2020-000132-00

ACCIONANTE: MARÍA ISLENA FERNÁNDEZ BOLAÑOS

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso a despacho del señor Juez, la presente acción de tutela, asignada por reparto el día de hoy, vía correo electrónico, y la cual se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212

Por reunir los requisitos formales se admite la presente acción de tutela, instaurada por la señora **MARÍA ISLENA FERNÁNDEZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.883.795, a través de apoderada judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GOBERNACIÓN**, en la que solicita se amparen sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, trabajo, entre otros.

Asimismo, y por considerarlo necesario, se vincula a la presente acción a las personas que hicieron parte de la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 74193, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca (Los cuales están contenidos en la Resolución No. CNSC - 20202320005535 del 13-01-2020), empleo que es el que afirma haber desempeñado la accionante, en donde por virtud de esa lista se nombró a la señora María Cristina Roldan Quintero, para que manifieste lo correspondiente, cuya notificación se deberá surtir mediante correo electrónico o en su defecto por publicación por aviso, por parte de la accionada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** a través de su **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien también deberá informarle a los integrantes de la lista de elegibles citado, por teléfono o correo electrónico, de la iniciación de esta acción constitucional.

Dese a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Hágase saber a la accionada y a los vinculados, la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifiesten lo que a bien tengan, aportando la documentación que crean necesaria, para lo cual se les concede un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **ANNIE GEOVANNA COLLAZOS MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.026.853, portadora de la T.P. No. 196.390 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte accionante, para que asuma su representación, en los términos del poder a ella conferido.

2º. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora **MARÍA ISLENA FERNÁNDEZ BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.883.795, en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-GOBERNACIÓN**. Hágase saber a la accionada sobre la iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional, con el fin de que manifieste lo que a bien tenga en el término perentorio de 48 horas (Contado a partir del recibo de la notificación de esta decisión), aportando la documentación que crea necesaria (Decreto 2591/91).

3º. VINCULAR a la presente acción de tutela, a las personas que hicieron parte de la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 74193, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca (Los cuales



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CALI – VALLE

están contenidos en la Resolución No. CNSC - 20202320005535 del 13-01-2020), en donde por virtud de esa lista se nombró a la señora María Cristina Roldan Quintero, para que manifieste lo correspondiente, cuya notificación se deberá surtir mediante correo electrónico o en su defecto por publicación por aviso, por parte de la accionada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** a través de su **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien también deberá informarle a los integrantes de la lista de elegibles citado, por teléfono o correo electrónico, de la iniciación de esta acción de tutela, con el fin de que manifiesten lo que a bien tengan en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la publicación del aviso mencionado, aportando la documentación que crean necesaria (Artículo 19 del Decreto 2591/91), contestación que deberá ser enviada el email de este despacho j06pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, la publicación del aviso citado también deberá realizarse de forma inmediata por parte de la oficina de sistemas de la rama judicial en la página web de la rama judicial, incluyendo la copia de la acción de tutela presentada y del auto admisorio de la misma. Por Secretaría realícese lo correspondiente.

4°. Por Secretaría notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, esto es, a través de los correos electrónicos de las partes, esto también teniendo en cuenta la situación actual del país con ocasión del coronavirus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

NOTIFIQUESE

El Juez,



SERGIO FORERO MESA